



CIRCULAR No 008

Para: Rectores y Rectoras de Instituciones Educativas Oficiales y Privadas del Departamento del Magdalena

De: Secretaría de Educación Departamental - Área de Calidad Educativa

Asunto: **MESA INTERSECTORIAL EN PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO**

Santa Marta 06 de abril 2022

Apreciados Rectores y Apreciadas Rectoras:

La Secretaría de Educación Departamental del Magdalena en articulación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Secretaría de salud Departamental del Magdalena, en aras de crear soluciones e implementar estrategias que mitiguen la problemática que directamente afecta a niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Departamento del Magdalena, y con el fin que reconozcan la importancia de sus derechos. Los invitamos a una sesión de trabajo de manera virtual, con el objetivo de diseñar acciones y lograr metas de impactos para nuestro territorio.

LA LEY 1257 DEL 4 DE DICIEMBRE DEL 2008 POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS DE SENSIBILIZACION, PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE FORMAS DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS MUJERES, REFORMANDO EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL, LA LEY 294 DE 1996 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La presente ley tiene por objeto la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el



acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización.

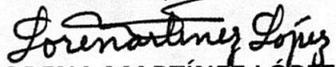
Por violencia contra la mujer se entiende cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. Para efectos de la presente ley, y de conformidad con lo estipulado en los Planes de Acción de las Conferencias de Viena, Cairo y Beijing, por violencia económica, se entiende cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Esta forma de violencia puede consolidarse en las relaciones de pareja, familiares, en las laborales o en las económicas.

Miércoles: 20 de abril

Hora: 2:30 Pm

Un día antes de la reunión le enviaremos el link

Cordialmente,


LORENA MARTÍNEZ LÓPEZ

Secretaria De Educación Departamental (E)

Proyectó: Javier Coronado
Revisó: Nelly Barros



Handwritten text, possibly a signature or name, oriented vertically.